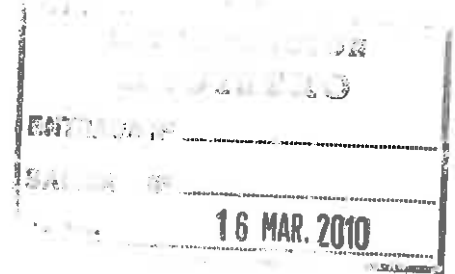




Excmo. Ayuntamiento de
Icod de los Vinos

Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación

Fecha: 11.03.2010



DECRETO/- VISTO el expediente instruido por este Ayuntamiento para la adjudicación de la concesión de dominio público para la instalación de un kiosco-bar en la Plaza de Andrés de Lorenzo Cáceres, y

PRIMERO.- que por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de octubre de 2009, se Adjudica de forma provisional a D. Manuel Hernández García con DNI.43365652 A LA Concesión Administrativa del Kiosco-Bar Ubicado en el Parque Andrés de Lorenzo Cáceres, por un importe anual, en concepto de canon, de nueve mil quinientos cincuenta euros (9.550,00€).

SEGUNDO.- que con fecha 3 de Noviembre el adjudicatario provisional, en base al artículo 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares, ha presentado la documentación requerida que acredita que reúne las condiciones exigidas al efecto de la explotación de la concesión (certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social), así como la garantía definitiva de 982,97 € (3% del valor del dominio público ocupado) exigida por la cláusula 22.

TERCERO.- que según el artículo 135 de la LCSP, cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el punto cuarto del presente artículo.

CUARTO.- El principio de economía procesal busca obtener de la manera más pronta y eficaz la actuación administrativa, sin que esto justifique un demérito de apego a la legalidad. En todo caso debe darse un equilibrio entre eficacia y legalidad. Ello motiva interpretar las disposiciones jurídicas de manera que aseguren un mecanismo acorde a la ley y que satisfaga el interés público en juego.

QUINTO.- Las Competencia para adoptar acuerdo en el presente expediente corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, conforme a las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Que es Competencia de la Alcaldía, para resolver las discrepancias planteadas en el presente expediente según dispone el art. 217.1) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de Marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde esta Jefatura de Sección se informa desfavorable, y se tienen a bien elevar la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO: Resolver las discrepancias planteadas en el expediente, y en su consecuencia:

Adjudicar de forma definitiva a D. Manuel Hernández García, con DNI 43365652A Y LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL KIOSCO-BAR UBICADO EN EL PARQUE ANDRÉS DE LORENZO CÁCERES por un importe anual, en concepto de canon, de 9.550,00 € (NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS), por un plazo inicial de 4



**Excmo. Ayuntamiento de
Icod de los Vinos**

Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación

(CUATRO AÑOS). Acorde a la cláusula 6.2 del pliego, finalizado el plazo antes señalado, se podrá acordar una única prórroga expresa del contrato de CUATRO (4) AÑOS.

SEGUNDO.- El canon anual se actualizará anual y automáticamente conforme al IPC canario. Dicho canon incluye las tasas por la ocupación de la vía pública con las mesas y sillas.

TERCERO.- El canon de explotación se abonará de forma fraccionada en doce mensualidades, que se ingresarán en la Tesorería Municipal, a partir de la fecha de explotación del servicio, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

CUARTO: Acorde a lo dispuesto en la cláusula VEINTITRÉS (23) del pliego, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la recepción del presente acuerdo, se formalizará el presente contrato en documento administrativo. No obstante, si así lo solicitase el adjudicatario dentro de los CINCO (5) DÍAS NATURALES siguientes a la notificación, se formalizará en escritura pública.

QUINTO.- El adjudicatario iniciará la prestación de la actividad en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a partir de aquél en que se efectúe el replanteo de las instalaciones al que asistirá el técnico municipal de obras y el adjudicatario, extendiéndose la correspondiente acta suscrita por todos los asistentes y mediante la cual se señalará la viabilidad de las condiciones y características de los elementos que constituyen el equipamiento previsto en el pliego.

SEXTO.- Publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, un anuncio extractado que de cuenta de la adjudicación definitiva.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a D. Eulogio Hernández Padilla y a D. Manuel Hernández García, con indicación de los recursos que procedan, así como a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal".

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Ciudad de Icod de los Vinos, dieciséis de marzo del 2010, de que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Diego Silvestre Afonso Guillermo.

ANTE MI:
LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo.: Dulce María Pimentel Mesa

